

habian puesto en práctica, y muy particularmente en cuanto á las naciones indígenas, que en consecuencia de sus inmediatos resultados, hacia muchos años habian venido arrollándose sobre nuestras fronteras; con la ventaja para aquellos de que les sirviesen como de vanguardia, y de instrumento ó de mano para desolar nuestro suelo y enriquecerse con sus despojos. Díganlo si no es así los Estados de Sonora, Chihuahua, Durango, Nuevo Leon, Coahuila, Tamaulipas, y aun el mismo Nuevo-México.

Pero no fué menos incauto el gobierno pasajero del emperador mexicano que vino á reemplazar el del rey de España; pues al confirmar en 1823 las patentes de Moisés Austin á su hijo Estéban Felipe, sin añadirles ninguna restriccion sustancial ni condicion alguna en favor de México, fué tan imprevisivo y tan indiscreto en su concesion como el virey Apodaca.

El congreso constituyente que vino despues tampoco remedió el mal en la ley de colonizacion que espidió en Agosto de 1824; porque tampoco previó que las nuevas concesiones que debian de hacerse en virtud de ella, estaban espuestas á los mismos inconvenientes que las anteriores.

Para precaver sus funestos efectos, debió á lo menos haber mandado que solamente se pudiesen establecer, y ya que no fuesen de familias de otros paises, única y precisamente sobre la orilla derecha del rio de las Nueces, y que no se hiciesen ningunas sobre la márgen izquierda de los que corren en nuestras fronteras, hasta que aquellas no se hallasen suficientemente po-

bladas y capaces de defender nuestros límites; para que de esta manera las que nuevamente se hubiesen de ir levantando sobre los rios de San Antonio, el Guadalupe, el Colorado, el Brazos, el San Jacinto, el Trinidad &c., se acarreasen las tres inapreciables ventajas, que eran: primera, que la poblacion avanzase gradualmente de lo poblado á lo despoblado, no dejando ningun desierto intermedio entre unas y otras que impidiesen y dificultasen las comunicaciones y recíprocos auxilios que necesitasen, ni el que el gobierno pudiese vigilar y proteger la línea de las fronteras para ponerla á cubierto de las incursiones de los bárbaros y de los avances de nuestros vecinos los anglo-americanos: segundo, que pobladas solamente las márgenes derechas de los rios y no las izquierdas, en caso de guerra con los Estados-Unidos ó con los mismos colonos, las comunicaciones, los medios de subsistencia, de trasporte y de defensa sobre los mismos rios, hubieran estado siempre de nuestra parte y no de la de aquellos; y esta circunstancia hubiera contribuido á la mayor seguridad en todos tiempos de los habitantes de nuestro pais, y facilitado á nuestros gobiernos mayores ventajas para protegerlas y proteger sus autoridades y oficinas de hacienda, ademas de la mayor dificultad que siempre hubieran tenido los enemigos para atacarlas, teniendo ante todo que atravesar un desierto de muchas leguas, sin caminos y desprovisto de todo lo necesario para la subsistencia, y en seguida que hacer el paso de los rios, que no siempre son vadeables, y mucho menos si se defiende su paso por fuerzas contrarias

y por fortificaciones; y la tercera, que hallándose los colonizadores, aun cuando fuesen de los mismos norte-americanos, á tan largas distancias de sus fronteras, como lo es la de doscientas leguas, es probable que hubiesen sido menos positivas las influencias y el auxilio de sus compatriotas para la realizacion de sus proyectos en todo sentido.

Pero si las leyes de colonizacion á que nos venimos contrayendo, fueron tan poco previsoras, las del Estado de Coahuila y Tejas no tenemos nombre con que calificarlas, sino es con el de coadyuvantes y escitadoras para los colonos, y absolutamente dañinas y desfavorables para los mexicanos. La triple concesion de terrenos que se hizo á Estéban Austin; la traidora venalidad de los comisionados del Estado, que prodigaron un sinnúmero de concesiones de tierra á vagamundos y aventureros que las traspasaban al que se las pagaba mejor; el desprecio en que se dejó caer las leyes y costumbres del país, disimulando aun la introduccion de esclavos en él, y el escandaloso contrabando que se hacia á la sombra de las exenciones y privilegios de las colonias, era imposible que fuesen solo obra de un inocente error; pero en nuestro concepto no menos lo era del descuido, del desorden y aun de la ignorancia é ineptitud de los gobiernos, y en consecuencia, solo ellos y los promovedores de las revueltas continuas en que siempre se les ha forzado á luchar, son los que reportarán en todo tiempo la inmensa responsabilidad que por todos estos crímenes tiene derecho á exigirles la historia, y que no la haya po-

dido hacer mas efectiva la presente generacion.

¿Ni qué otra cosa podia esperarse de tan concertado como insuficiente planteo de las oficinas de aduanas, receptorías, &c., cuyos empleados eran en lo general jóvenes inespertos, sin conocimientos ni cualidades que en manera alguna pudiesen recomendarlos, y cuyas dotaciones eran tan mezquinas, que tampoco podian bastarles para subvenir con ellas ni aun á sus mas precisas necesidades? No podian, por tanto, cumplir con sus tan delicadas como importantes obligaciones, ni con la inteligencia ni con la pureza que eran necesarias; y en efecto, ellos transigian á su arbitrio con los comerciantes de gran caudal, y eran rigurosos y severos con los ancheteros y las demas personas de cortos ó medianos haberes, y una conducta tan reprehensible como escandalosa, que quedaba impune, les atrajo el descontento, el desprecio y aun la detestacion que justamente merecian; pero que desgraciadamente venia á estenderse hasta las mismas leyes, el gobierno, y el país mismo de que dependian las oficinas y los mismos empleados.

Por otra parte, los destacamentos de tropas destinadas para sostener las disposiciones de aquellos, y para apoyar el debido respeto y la puntual observancia de las leyes, de la administracion de justicia, y el orden y tranquilidad de los pueblos, ademas de ser insuficientes por su número y fuerza respectiva, se hallaban situados á grandes distancias unos de otros, y ni podian cumplir con sus principales objetos, ni auxiliarse mútua y oportunamente en las ocasiones comprometidas y frecuentes que lo requerian. Y así

era que por falta de víveres, vestuario y socorros para subsistir, los soldados estaban como á la merced de los mismos colonos, cuyas demasías y traidoras miras estaban destinadas á contener y sofocar desde el principio.

“Cierto es tambien que la ley de Abril de 1830 quiso acudir al remedio de estos males; pero habiendo despertado demasiado tarde las autoridades supremas del letargo en que estaban sumergidas, y del que pudieron haberlas sacado las proposiciones del gobierno de Norte-América sobre la venta de Tejas en los años de 1828 y 29, ya estaban aquellos demasiado adelantados y no podia bastar este género de disposiciones para remediarlos: eran necesarias otras mas enérgicas, mas positivas; esto es, era necesario emplear la fuerza; y esto, que se hizo despues, tampoco fué con la oportunidad conveniente. Mucho se habria adelantado, no obstante, en la época á que nos referimos, si ya que se tuvo el mayor acierto en la eleccion del general D. Manuel de Mier y Terán para que fuese á hacer que se cumpliese cuanto en la dicha ley se habia dispuesto, se le hubiese podido acudir con todos los recursos que necesitaba para llevar á un feliz término su comision; pues á esta falta y desgraciadamente á la de la existencia del general, pudieron deber los colonos los avances que consiguieron, á mas de lo que les pudo favorecer la revolucion que estalló muy á su beneficio en la ciudad de Veracruz, y se estendió á toda la República en el año de 1832. Porque la ilustracion, tacto, prevision y conocimiento de los negocios de aquel patriota general, aunque luchaban con

los inconvenientes, al fin los vencian ó los neutralizaban; mas despues de su muerte, ellos vinieron á hacerse insuperables, porque los inmensos intereses que se habian criado á su sombra, vinieron al fin á hacerlos de una gerarquía tan superior al poder de la comandancia general, como al del gobierno del Estado de Coahuila y Tejas, como deja conocerse; porque ademas de tener en contra á los facciosos y turbulentos colonos, tuvieron tambien el espíritu de la rebelion, la debilidad, la ineptitud y la ignorancia de las autoridades civiles, la concusion y mal manejo de los empleados de hacienda, y la defeccion de las fuerzas militares, en que podian apoyarse para hacer cumplir y respetar las leyes y las disposiciones del gobierno en todos los ramos de la administracion pública.

“Tal era el estado del territorio de Tejas á la época á que hemos llegado en estas Memorias, y que naturalmente debia de producir los resultados que eran consiguientes á tal irregularidad y confusion; porque la acción del poder supremo se hallaba demasiadamente lejana, y debilitada por las facciones que se lo disputaban y lo combatian en la misma capital de la República; por lo que ocupada la atencion de los que lo habian alcanzado en defenderlo de sus contrarios, á ninguna otra cosa se podian bastar.

“Hé aquí probado de la manera mas clara, como el descuido, la ignorancia y el error de nuestra parte, vinieron á permitir que se nos convirtiese en una inmensa carga, y que nos abrumase bajo su peso el temerario pensamiento de un puñado de colonos, que no se supieron regir y con-

servar sumisos, ni mucho menos hacerlos provechosos en ningun sentido en nuestras fronteras; y antes al contrario, fueron muy nocivos á todo el pais, por su mal ejemplo y sus influencias.

“Por esto tambien opinamos que *despues* del funesto error de contratar préstamos extranjeros, cuando sin ellos, y sin ninguna otra clase de auxilios del exterior, se habia conseguido la independencia de México; el que mas evidentemente persuade la inesperienza infantil, la imprevision mas lamentable de nuestros hombres de Estado, y el que mas inmensamente agrava su responsabilidad para con la presente y las futuras generaciones, es el que se cometió proyectando y queriendo ejecutar de la manera que se hizo la colonizacion de Tejas. En lo que nos resta que decir en estas Memorias, creemos que se encontrarán mayores comprobaciones de este modo de sentir.

Pravos non est securum habere Dominus, qui ipsi magis indigent
Custodia aliorum, quam possint alios custodire.



APENDICE DEL TOMO I.

CAP. I.—PAG. 32.

Reglamento de presidios de 10 de Setiembre de 1772.— Hé aquí una idea de los catorce títulos en que se divide: En el primero dispone el rey que se paguen en dinero efectivo á los soldados, y no en víveres como se hacia y á precios subidos, y que este pago ha de estar bajo la inspeccion del capitán de cada compañía y á cargo de un habilitado, debiendo situarse al efecto en cada presidio por los oficiales reales, la mitad de los sueldos del año á fines de Diciembre, y la otra mitad á principios de Julio.

En el segundo se determina el modo de organizarse las compañías, es decir, las plazas que deben tener y sus sueldos.

En el tercero se designa el vestuario, que se componia de una chupa corta, de tripe ó paño azul, capa de la misma clase, cartuchera, cuera y bandolera de gamuza, teniendo la bandolera bordado el nombre del presidio, corbatin negro, sombrero, zapatos y botines; dándose á cada soldado su vestuario respectivo y poniéndose un repuesto de todas especies en cada presidio.

El cuarto habla de las armas del soldado, que debian componerse de una espada ancha, lanza, adarga, escopeta y pistolas, seis caballos, un potro y una mula, debiendo tener constantemente ensillado uno, para los